

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
DEPARTAMENTO LEGAL.

Dep. Legal
D. G. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
RESOLUCION 119
Fecha 6 JUL. 1976

REF: Ratifica convenio para instalación de estación agrometeorológica de Caquena. - I Región

SANTIAGO, 22 JUN. 1976

MINISTERIO DE HACIENDA OPICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
23 JUN. 1976 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR ES.	
IMPUTAC.	
ANOT. POR ES.	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

D.G.A. Nº 119 / VISTOS: La Resolución exenta Nº 1445, de 9 de Junio de 1976, del Servicio Agrícola Ganadero y lo dispuesto en los artículos 287, 290 y 291 del Código de Aguas,

RESUELVO :

Ratificase, el adjunto convenio celebrado entre la Dirección General de Aguas, representada por su Director General y el Servicio Agrícola y Ganadero, representado por su Director Ejecutivo, acerca de la instalación y operación de la Estación Agrometeorológica en la localidad de Caquena, I Región y que es del siguiente tenor:

CONVENIO PARA LA INSTALACION Y OPERACION DE ESTACION AGROMETEOROLOGICA DE CAQUENA EN LA I REGION.

En Santiago a 31 de Mayo de 1976, entre el Servicio Agrícola y Ganadero, Empresa Autónoma del Estado, representado por su Director Ejecutivo don Guillermo Salas Urzúa, Ingeniero Agrónomo, ambos domiciliados en Avda. Bulnes 140 en adelante el Servicio, y la Dirección General de Aguas, representada por don Ismael Herrera Navarrete, profesión Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Morandé 59 5º piso, en adelante la Dirección, se ha convenido en lo siguiente:

I.- OBJETIVOS DEL CONVENIO

PRIMERO: La Dirección instalará una estación agrometeorológica en la localidad de Caquena, en la I Región, que tendrá por objeto obtener registros agrometeorológicos, indispensables para un mejor conocimiento de las condiciones agrológicas de la Región, los que serán proporcionados a la División de Conservación de los Recursos Naturales Renovables del Servicio Agrícola y Ganadero.

II.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A fin de cumplir con los objetivos del presente convenio las partes se obligan a:

CONTRALORIA GENERAL
Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes

RECEPCION: 23 JUN. 1976

Ab. Dep. Legal

Ab. Dep. Cont.

Ab. Dep. T. R. y Reg.

Ab. Dep. Audit.

Ab. Dep. O. P. U. y T.

TOMADO RAZON

6 JUL. 1976

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

SEGUNDO: El Servicio aportará los siguientes instrumentos:

- Un pluviómetro con dos colectores y dos probetas de vidrio
- Un pluviómetro completo G 2884
- Un evaporímetro tipo PAN con medidor y medida
- Un termohigrógrafo completo Nº G 3135
- Un actinógrafo completo
- Un anemómetro de cazoletas Nº G 987
- Un heliógrafo completo, con esfera de cristal Nº G 4350
- Un bastón para geotermómetro de 50 cms. de profundidad con su termómetro Nº S556 y 4820/69 respectivamente.
- Un soporte para geotermómetros de 20 y 30 cms. de profundidad,
- Un geotermómetro para 10 cms. de profundidad Nº 110/4994/71
- Un geotermómetro para 20 cms. de profundidad Nº 210/2108/71
- Dos termómetros de mínima Nºs. 12684/71 y 12738/71
- Un termómetro de máxima Nº 2977/71
- Dos termómetros para bilbo seco y húmedo Nº 15611/70 y 15618/70
- Un captador de neblinas.
- Una caseta o cobertizo meteorológico completo.

Los instrumentos señalados anteriormente no podrán ser trasladados de lugar sin la autorización del Servicio.

TERCERO: Los materiales de consumo como planillas, diagramas, fajas heliográficas serán proporcionados por el SAG. Se obliga también al Servicio a aportar un ejemplar del "Manual del Observador", que servirá de texto consulta para el funcionamiento de la estación y a entrenar al observador y a procesar las cifras logradas.

CUARTO: Por su parte, la Dirección tomará a su cargo todos los gastos que demande la mantención de la estación en lo referente a equipos, a excepción de los aportados por el Servicio y al personal necesario para el funcionamiento.

QUINTO: La Dirección proporcionará al Servicio, a través de la delegación Zonal de Tarapacá todos los datos que se obtengan en la Estación y que sean de interés para éste.

III.- DISPOSICIONES GENERALES.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo cualquiera de las partes podrá ponerle término, dando aviso por escrito a la otra, con seis meses de anticipación a lo menos.

SEPTIMO: Al término del presente convenio los bienes aportados por cada una de las partes volverán al dominio de éstas.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente convenio se firma en ocho ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de cada parte.

DECIMO: La validez del presente convenio está subordinada a su aprobación mediante decreto o Resolución de la autoridad competente. Sin perjuicio firman.

GUILLERMO SALAS URZUA
ING. AGRONOMO
Director Ejecutivo del Servicio
Agrícola y Ganadero.

ISMAEL HERRERA NAVARRETE
ING. CIVIL
Director General de Aguas

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

ISMAEL HERRERA NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Zejel A 8 JUL 1976

F. J. Lantel A 8 JUL 1976

Conte Lilledal A 8 JUL 1976

M. Guillermo Lela A 8 JUL 1976

A. A. E. A 8 JUL 1976

L. J. Kirouge A 8 JUL 1976

M. J. Nisse A 8 JUL 1976

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR EP.		
IMPUTAC.		
ANOT. POR EP.		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTCO.		

2501